

Referencia:	2024/00006240F
SUBVENCIONS	

ESTHER PEREZ ANDRES, SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 16 de mayo de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

4. SUBVENCIONS.

Referencia: 2024/00006240F.

Aprobación del convenio de colaboración para la concesión de subvención nominativa a la Corporación Musical de la Pobl de Vallbona, correspondiente al año 2024

Resultando que mediante escrito *presentado* por la Corporación Musical de la Pobl de Vallbona, con CIF G46173670, con registro de entrada número 2024006588 de fecha 02 de abril de 2024, se solicita la subvención nominativa mediante convenio correspondiente al año 2024.

Visto que en las Bases de Ejecución se recoge para el año 25.000,00 euros//).

Visto que la citada entidad, no tiene pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de La Pobl de Vallbona.

Visto el informe emitido por el Técnico de Subvenciones y a expensas de la fiscalización previa de la intervención municipal.

Por lo que corresponde al órgano competente para la aprobación de la concesión de esta subvención, de acuerdo con la resolución de alcaldía número 2023003597 de fecha 23 de agosto de 2023, corresponde a la Junta de Gobierno Local la autorización y disposición de gastos, así como el reconocimiento de la obligación de las subvenciones, de cualquier naturaleza, excepto las ayudas de servicios sociales.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 10/05/2024, con nº de referencia 2024/335 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:



PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN entre Ayuntamiento y la Corporación Musical de la Poble de Vallbona, para el ejercicio 2024, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA Y LA CORPORACIÓN MUSICAL DE LA POBLA DE VALLBONA

La Poble de Vallbona, a fecha de la firma.

REUNIDOS

Por un lado, el Sr. Abel Martí Cervera, con DNI 26748339Y, en nombre y representación del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, con CIF P-46/20400D y domicilio en la avenida de Colón, n.º 93, representación que ejerce en virtud de su condición de alcalde.

La Sra. Esther Pérez Andrés, secretaria del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, interviene por razón de su cargo para dar fe de este acto, de acuerdo con el que establece el artículo 113, regla 6, del Texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local.

Y de otra, el Sr. Sebastián Llopis Chelet, con DNI 73763431Q, en calidad de presidente de la Corporación Musical de la Poble de Vallbona y con domicilio en la avenida de Colón, n.º 84.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y 33.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunidad Valenciana establecen que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el marco de sus competencias, pueden promover todo tipos de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El municipio de la Poble de Vallbona, en virtud del que dispone el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y el artículo 33.3.k) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, ejercerá sus competencias, en los términos de la legislación estatal y de las comunidades autónomas, entre otros, en materia de servicios sociales.

Por otro lado, el artículo 23.1 del Reglamento de servicios de las corporaciones locales establece que estas podrán conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares, los servicios o actividades de los cuales complementan los atribuidos en la competencia local.

Cuando la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones se ocupa de los convenios en el marco de la actividad de fomento, lo hace considerando como partes la administración concedente y el tercer beneficiario o entidad colaboradora. Los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones directas previstas nominativamente en los presupuestos de los ayuntamientos. En el caso de entidades colaboradoras, cuando estas participan en la gestión y distribución de los fondos públicos, se exige, en cualquier caso, la formalización de un convenio de colaboración entre la entidad mencionada y el órgano concedente, en el cual se regularán las



condiciones y obligaciones que la entidad asume (artículos 15 y 16 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

El Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el artículo 232.1, establece que el Ayuntamiento puede subvencionar las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la ciudadanía.

Por lo tanto, es competencia de la administración local la promoción de la cultura, en la cual se incluye la cultura musical, y garantizar la difusión de cualquier tipo de actividad cultural para la educación y la formación musical.

SEGUNDO. La Corporación Musical es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, que no tiene dependencia de ninguna institución pública, local, autonómica o nacional y que regula su funcionamiento según sus estatutos sociales vigentes.

TERCERO. Entre los objetivos de la Corporación Musical figuran la popularización y aproximación de la cultura musical, la potenciación de la Escuela de Música, la integración de la Corporación Musical en la vida cotidiana y la realización de conciertos y certámenes de prestigio.

CUARTO. Como entidad musical participa desde hace años en las fiestas mayores y patronales y en la organización de festivales y conciertos que promueve directamente y/u organiza el Ayuntamiento de la Poblade Vallbona.

QUINTO. Por parte del Ayuntamiento, competente para promover toda clase de actividades y prestar los servicios para contribuir a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo con el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se considera de interés establecer un convenio de colaboración específico que, al mismo tiempo que contribuya a lograr los objetivos de la Corporación Musical y de su escuela, regule el procedimiento de concesión y control de dicha contribución en beneficio de ambas partes.

Y de acuerdo con las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan establecer este Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este Convenio es fijar el marco de colaboración entre el Ayuntamiento y la Corporación Musical, con los objetivos siguientes:

- Fomento de la música de banda.
- Colaboración en la celebración de muestras, conciertos, certámenes y otras actuaciones musicales, así como la participación en las fiestas municipales.
- Promoción de ayudas en la Escuela de Música de la Corporación.

La Corporación Musical se compromete a llevar a cabo las siguientes actividades:

- La colaboración en la celebración de muestras, conciertos, certámenes y actuaciones musicales que se organizan a través de la Concejalía de Cultura.



- La potenciación de la Escuela de Música, con la cual se cubre el periodo de formación complementaria de todas las personas que desean tener conocimientos musicales no profesionales, pero que pueda conducir a la incorporación de músicos a la Banda, Banda Juvenil y Coral. Preparación para el ingreso en los Estudios Profesionales de Música de los conservatorios oficiales. Preparación para el examen libre de las pruebas de obtención directa del certificado de superación del grado elemental (Decreto 159/2007, de 21 de septiembre, del Consejo, por el cual se establece el currículum de las enseñanzas elementales de música y se regula el acceso correspondiente, publicado al DOCV número 5606, de 25 de septiembre de 2007).

Para la consecución de estos objetivos, se propone continuar la colaboración con músicos profesionales por el aprendizaje de la música en sus diferentes especialidades.

SEGUNDA: APORTACIÓN MUNICIPAL

Como colaboración para la realización de las actividades, el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona se compromete a abonar veinticinco mil euros(=25.000=) euros, de acuerdo con la partida presupuestaria 3343.48002 *Subvención entidades musicales*.

Una vez firmado este convenio se realizará el pago de manera anticipada, de acuerdo con el punto sexto del apartado 2.2 de la Base 27a de las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2024, que dice literalmente:

6. Se podrán realizar pagos anticipados de hasta el cien por cien del importe concedido con carácter previo a la justificación, siempre que esta financiación resulte necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

TERCERA: JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL

La documentación justificativa de este Convenio se tendrá que presentar después de la finalización del ejercicio 2024, y los documentos que la Corporación Musical tiene que presentar son los siguientes:

- I. Certificación indicativa del presupuesto de gastos y de ingresos del ejercicio.
- II. Memoria de las actividades que se realizarán durante el ejercicio.
- III. Certificación de la Secretaría de la Corporación Musical de los gastos del ejercicio correspondiente, y también que los justificantes que soportan los gastos certificados se encuentran en custodia de la Corporación Musical y a plena disposición del Ayuntamiento para cualquier aclaración o fiscalización posible.
- IV. Las facturas y otros documentos justificativos de los gastos y pagos efectuados.

Para las ayudas de la Escuela de Música, habrá que presentar una vez que estén confeccionados los diversos grupos de la Escuela y, en cualquier caso, antes de finalizar el año en vigor:

- Relación nominal del alumnado matriculado, en que se indique el nivel de estudios.
- Enumeración del profesorado, con indicación de la titulación que tengan y la materia impartida.
- Horarios de las clases, así como las materias que se imparten en la Escuela de Música.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio extenderá sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2024.

A partir del 01/01/2025, la colaboración entre ambas partes se hará, si es necesario, a través de un nuevo convenio.



QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A efectos del seguimiento y control de este Convenio, se crea una comisión paritaria formada por una persona representando del Ayuntamiento y otra de la Corporación Musical, que se reunirán para conocer cualquier cuestión que se plantee relativa en este Convenio y para resolver las controversias que puedan surgir en la hora de interpretarlo o aplicarlo.

SEXTA: EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por parte de la Corporación Musical, tanto de la obligación de cumplir el objeto del Convenio como de la justificación de los gastos soportados, ocasionará la rescisión de este Convenio y la obligación de reintegrar las cuantías indebidamente percibidas durante el ejercicio.

En caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, la Corporación Musical tendrá derecho a la rescisión del mencionado Convenio sin que de lugar a ninguna indemnización en su favor.

SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para resolver cualquier cuestión, incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución de este Convenio y que no pueda resolver la Comisión de seguimiento paritaria, ambas partes se someterán expresamente a los Tribunales con jurisdicción y competencia en este término municipal, con renuncia a cualquier otro fuero que pueda corresponder.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las personas comparecientes por el concepto en que intervienen, firman este Convenio por triplicado en todas sus hojas, en el lugar y en la fecha mencionados al final.

El alcalde

El presidente de la Corporación Musical

Sr. Abel Martí Cervera

Sr. Sebastián Llopis Chelet

La secretaria del Ayuntamiento

Sra. Esther Pérez Andrés

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del presente convenio y para la realización de cuantas actuaciones y gestiones se deriven del mismo.

TERCERO.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención nominativa, atendiendo los términos y condiciones anteriores, con cargo al programa presupuestario 3343.48000 "Subvenciones entidades musicales" por importe de 25.000€ con el siguiente detalle:

ENTIDAD	CIF	CUANTÍA	N.º CUENTA BANCARIO
Corporación Musical de la Pobra de Vallbona	G46173670	25.000 €	ES96 3159 0056 1825 5433 9925



CUARTO.- *Dar traslado de este acuerdo la Corporación Musical de la Poble de Vallbona, a los efectos de proceder a la firma del convenio objeto del mismo, así como a los servicios municipales correspondientes”.*

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

Y para que conste, extiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en La Poble de Vallbona

Visto bueno

